

/102



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 5-110295- -11-0 Fecha: 2010-10-01 09:25:49
Trámite : 11 PATENTE I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL II
Actuación : 432 COMUNICAC TOADM
Destinatario : LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ Folios 1

Señor (a) (es)
LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ
CARRERA 4ª NO. 72 - 35
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 53771
Fecha : 30/09/2010
Expediente : 5-110295
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de
radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 16.044
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No. 2005

Rad. PCT/ 05-110295

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 28 de octubre del 2005 con el N° 05110295-00000000, la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de Sanofi - Aventis, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE PIPERIDINIL Y PIPERAZINIL-ALQUILCARBAMATOS, SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/FR 2004/001102 de fecha 06 de mayo del 2004, para que se iniciará la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 564 del 31 de mayo del 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2640 y notificado por fijación en lista el 16 de febrero del 2010 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 245 a 248 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 05-110295-00009-0000 del 07 de julio del 2010, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 7 (Fls. 256 a 259) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 537

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No. 275

Rad. PCT/ 05-110295

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 contenidas en los folios 256 a 259 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE PIPERIDINIL (Ó PIPERAZINIL)-ALQUILCARBAMATO DE 2-AMINO-2-OXOALQUILO, SU PROCESO DE PREPARACIÓN, SUS INTERMEDIARIOS Y SUS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" DERIVADOS DE PIPERIDINIL (Ó PIPERAZINIL)-ALQUILCARBAMATO DE 2-AMINO-2-OXOALQUILO, SU PROCESO DE PREPARACIÓN, SUS INTERMEDIARIOS Y SUS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS "

Clasificación IPC: C 07 D 401/04; A 61 K 31/436, 31/506, 31/415; A 61 P 25/00.

Reivindicaciones: 1 a 7 **Folios:** 256 a 259.

Titular: SANOFI - AVENTIS.

Domicilio: París, Francia.

Inventores: Ahmed Abouab Dellah, Phillipe Burnier, Christian Hoomaert, Jean Jeunesse y Frédéric Puech.

Prioridad N°: 03/05540 **Fecha:** 07 de mayo del 2003 **País:** FR.

Solicitud Internacional N°: PCT/FR 2004/001102 **Fecha:** 06 de mayo del 2004.

Vigente desde: 06 de mayo del 2004 **Hasta:** 06 de mayo del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 537

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No. 117

Rad. PCT/ 05-110295

vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de Sanofi - Aventis, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 SET 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
Carrera 4 N° 72 - 35
Bogotá D.C.

202021

180

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

Panofi-Aventis

Paris, Francia

A la Creación denominada:

"Derivados de piperidinil (o piperazinil)-alquilcarbamato de 2-amino-2-oxoalquilo, su proceso de preparación, sus intermediarios y sus composiciones farmacéuticas."

Inventor(es):

Ahmed Abouab Dellah, Philippe Burnier, Christian Hoornaert, Jean Jeunesse, Frederic Ruech

Certificado No. 906

Solicitud Internacional No.: FR2004/001102

Clasificación Internacional: C7D 401/4

de Patentes A61K 31/436

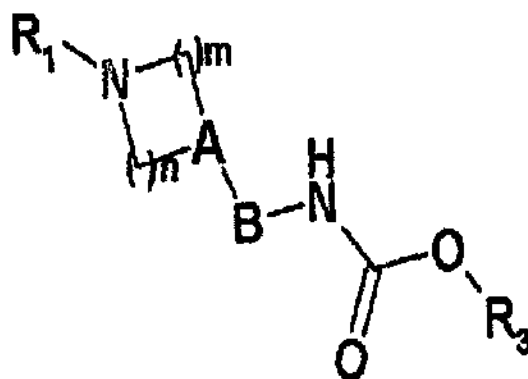
A61K 31/506

7 Reivindicaciones

Vigente Desde: 06/05/2004

Hasta: 06/05/2024

Prioridad No.: FR 03/05540 07/05/2005



(I)

Que la solicitud de Patente de Invención No. 5 110295 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 53771 de 30/09/2010, en testimonio de ello se estampó la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71306

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT / 05-110295

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 53771 del 30 de septiembre de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "DERIVADOS DE PIPERIDINIL (Ó PIPERAZINIL)-ALQUILCARBAMATO DE 2-AMINO-2-OXOALQUILO, SU PROCESO DE PREPARACIÓN, SUS INTERMEDIARIOS Y SUS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS.", a nombre de la sociedad Sanofi - Aventis., con vigencia desde el 6 de mayo de 2004 hasta el 6 de mayo de 2024. La Resolución N°. 53771 quedó en firme el 3 de noviembre de 2010.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondiente a la anualidad comprendida entre el 6 de mayo de 2011 y el 6 de mayo de 2012.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 6 de mayo de 2012 y el 6 de mayo de 2013.

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 6 de noviembre de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71306

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT / 05-110295

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente de invención titulada "DERIVADOS DE PIPERIDINIL (Ó PIPERAZINIL)-ALQUILCARBAMATO DE 2-AMINO-2-OXOALQUILO, SU PROCESO DE PREPARACIÓN, SUS INTERMEDIARIOS Y SUS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS", concedida dentro del trámite del expediente Rad. PCT / 05-110295.

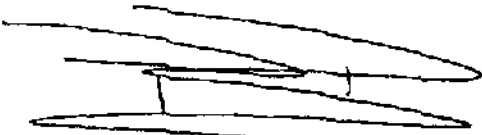
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Sanofi - Aventis., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 Nov 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
clientes@cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Hasbleydi Lizbeth Calvo Rojas ✓
Revisó: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 2 de 2

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación.
Cod Verificación: 1061850229

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel: 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

Superintendencia de Industria y Comercio
El Secretario General
Certifica que la Resolución 71306 de fecha 20/11/2012
fue notificado mediante pagina web Pl número 448
firmado el 04/12/2012 y desfilado el 04/01/2013